



# **VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL GUÍA PARA ADOLESCENTES**

**#porlosbuenostratos**



# SUMARIO

|                                                              |    |
|--------------------------------------------------------------|----|
| I. INTRODUCCIÓN .....                                        | 3  |
| II. FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA<br>VIOLENCIA TECNOLÓGICA ..... | 6  |
| 1. SEXTING .....                                             | 6  |
| 2. SEXTORSIÓN .....                                          | 8  |
| 3. STALKING .....                                            | 9  |
| 4. GROOMING .....                                            | 10 |
| 5. SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD .....                           | 11 |
| RECURSOS .....                                               | 14 |

## I. INTRODUCCIÓN

La Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer aprobada por la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 48/104 del 20 de diciembre de 1993, define la violencia de género como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual y psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”; las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) han propiciado nuevas formas de ejercer esta violencia a través de Internet y de las redes sociales.

En la actualidad no podemos imaginar nuestra vida sin el uso de las TIC. Las posibilidades que nos ofrece son infinitas, pues no solo nos hace la vida mucho más fácil, sino que también nos facilita todo tipo de información, genera nuevas habilidades y nuevas formas de comunicarnos. Podemos decir que tenemos el mundo en nuestras manos a un solo “clic”. El uso de los dispositivos ha ido en aumento, como también han aumentado sus riesgos y uno de ellos es precisamente la violencia de género digital, también llamada violencia de género tecnológica.

Tanto la OMS como la ONU, en numerosas ocasiones, han alertado sobre la situación de maltrato que la mujer sufre a nivel mundial, viéndose incrementada esta situación con las nuevas tecnologías como otra herramienta más con la que causar daño a las mujeres. La mayoría de las conductas agresivas, el acoso, los insultos o el uso de imágenes denigrantes a través de las redes, tienen como objeto a las mujeres y son realizadas por sus parejas o exparejas en un 95% de los casos.

La violencia de género entre parejas adolescentes y jóvenes también tiene su espacio en Internet. El origen de la violencia de género está en la desigualdad de poder entre hombres y mujeres. Los estereotipos y roles masculinos y femeninos se mantienen en

las relaciones siendo proyectados en la violencia de género, también en el entorno digital.

La ciberviolencia o ciberacoso, como una forma de violencia de género, supone una agresión sostenida en el tiempo sobre la mujer (menor, adolescente o joven) que causa un daño psicológico. El agresor, se sirve de las TIC a través del correo, WhatsApp u otras redes sociales, foros o blogs, para dañar a la víctima.

Las conductas más frecuentes son: control, extorsión, amenazas, insultos, suplantación de identidad, distribución de imágenes comprometidas, divulgación de información (real y falsa), etc., siendo las mujeres más jóvenes las más expuestas a ser víctimas de estos hechos delictivos y las que más los normalizan.

Este tipo de violencia tiene unas características especiales en su forma de expresión, porque puede ser permanente: 24 horas al día, los 365 días del año. Además, el agresor siente que tiene cierta impunidad porque en ocasiones utiliza una falsa identidad para ejercer la violencia y genera en la víctima ansiedad y estrés.

Es preciso entender que esta forma de ejercer violencia es muy frecuente, especialmente entre las parejas adolescentes y jóvenes, y suelen tener una idea equivocada de estas conductas, pues consideran que es algo inofensivo cuando la realidad es que tienen consecuencias graves para la salud de las víctimas.

Algunas señales que pueden identificar esta violencia:

Tu pareja:

- ❖ Te acosa, te controla mediante el móvil.
- ❖ Te espía el móvil.
- ❖ Te exige que le indiques el lugar en el que estás mediante geolocalización.
- ❖ Te pide que le envíes imágenes íntimas.
- ❖ Te controla lo que haces en las redes sociales.
- ❖ Te obliga a que le facilites la contraseña de acceso a tus dispositivos.
- ❖ Te pide que le muestres tus conversaciones (chats) con otras personas.
- ❖ Se enfada porque no respondes de inmediato a sus mensajes o llamadas.
- ❖ No te permite relacionarte con otras personas en tus redes.

## II. FORMAS DE EXPRESIÓN DE LA VIOLENCIA TECNOLÓGICA

### 1. SEXTING

Se trata de una práctica muy extendida entre los y las adolescentes. Consiste en el intercambio, la difusión y/o la publicación de contenidos de carácter erótico y sexual que puede ser implícito o explícito y que se realiza mediante fotografías o vídeos personales a través de los dispositivos móviles utilizando las redes sociales, el correo electrónico o aplicaciones de mensajería instantánea.

La práctica profesional nos ha puesto de manifiesto que las/los jóvenes se sienten avergonzadas y no suelen solicitar ayuda al sentirse culpables por ser parte activa de la práctica.

La víctima del sexting no se atreve a contarlo porque piensa, erróneamente, que al haber dado el consentimiento para realizar la fotografía o el vídeo, o haber sido ella misma quien lo ha enviado es la culpable de la situación que se produce posteriormente con la divulgación de ese material. Hay que tener en cuenta que la víctima puede haber dado el consentimiento para realizar la fotografía o el vídeo, pero no lo ha dado para su difusión, por tanto no tiene responsabilidad sobre ello. Esta práctica se convierte en delito en el momento en el que se difunden imágenes o vídeos sin permiso de la persona que aparece en el material difundido.

## IMPORTANTE

- ❖ La persona que delinque puede ser una expareja, un enemigo/a personal, chantajista, pederasta, etc.
- ❖ Se recomienda no acceder al chantaje y denunciar cuanto antes.
- ❖ No olvides que quien te envíe una foto de estas características, casi con seguridad, no tendrá permiso para ello.

## ¿QUÉ HACER?

Si una persona ha distribuido tu imagen, habla con tu familia y:

- ❖ Guarda las pruebas que tengas sobre el hecho de los sitios en los que aparece. Intenta conseguir toda la información que puedas sobre usuario/a, perfil, o cualquier dato que pueda identificar a quien está distribuyendo la imagen.
- ❖ Contacta con la persona responsable del lugar en el que está la imagen para que detenga la difusión.
- ❖ Acude a la Policía y denuncia.

Antes de enviar una imagen, piensa:

- ❖ Que en el momento en el que envíes una imagen jamás la recuperarás, pierdes el control sobre ella.
- ❖ Si la imagen es de un/a menor que muestra su desnudez puedes estar cometiendo un delito, se considera pornografía infantil.

## 2. SEXTORSIÓN

La sextorsión es una forma de violencia sexual mediante el chantaje que una persona (generalmente un hombre), ejerce a través del espacio virtual. El objetivo es que la víctima (mayoritariamente una mujer) realice aquello que le exige bajo la amenaza de publicar y difundir imágenes o vídeos. Este material ha podido obtenerse mediante la webcam, email o mensajería tipo WhatsApp, y puede haberse obtenido con consentimiento de la víctima, lo que no supone que pueda publicarse o difundirse, pero que servirá para realizar el chantaje.

### IMPORTANTE

- ❖ No compartas fotos íntimas a través de las redes sociales.
- ❖ Protege la cámara de tu ordenador (tápala).
- ❖ Utiliza solo aplicaciones oficiales, así evitarás que se instalen programas espías.

### ¿QUÉ HACER?

- ❖ No elimines nada.
- ❖ No respondas a la persona que te chantajea. No accedas a nada de lo que te pida.
- ❖ Cambia las contraseñas.
- ❖ Habla con tu familia y/o personas de confianza.
- ❖ Denuncia a la Policía.

### 3. STALKING

Esta práctica consiste en el acoso sistemático y reiterado de una persona a otra, de tal forma que provoca alteraciones graves en la vida cotidiana.

No se trata de molestias, el acoso obliga a la víctima a cambiar sus hábitos cotidianos como única forma de evitarlo, por ejemplo, cambiar el número de teléfono, la dirección de correo, los desplazamientos, etc.

El agresor/a persigue a la víctima de forma obsesiva; llama de forma insistente y continuada, aunque no obtenga respuesta.

Se trata de un delito muy frecuente en la violencia de género. Lo que hace el agresor/a es estar vigilando a la víctima de forma permanente bien de forma física, o a través de dispositivos electrónicos enviándole mensajes por diferentes vías (WhatsApp, correo electrónico, audios, etc.); su objetivo es acercarse a la víctima para hablar con ella de cualquier forma posible.

Las conductas castigadas son las siguientes:

- ❖ Vigilar a la víctima, perseguirla o buscar su cercanía física.
- ❖ Establecer o intentar establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.
- ❖ Utilizar de forma indebida sus datos personales, adquirir productos o mercancías, o contratar servicios, o que haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.
- ❖ Atentar contra su patrimonio o el patrimonio de otra persona próxima a ella.

### IMPORTANTE

- ❖ Recuerda que no tienes la culpa de lo que ocurre.
- ❖ No pienses que es difícil desenmascarar al agresor, siempre deja huella.

## ¿QUÉ HACER?

- ❖ Cambia de número de teléfono.
- ❖ Cambia de correo electrónico.
- ❖ Cambia tus desplazamientos.
- ❖ Recuerda que no tienes la culpa de lo que ocurre.
- ❖ Habla con tu familia y/o personas de confianza.
- ❖ Denuncia los hechos.

## 4. GROOMING

El “grooming” significa acoso y abuso sexual online. Es la aproximación que una persona mayor de edad (generalmente un varón) realiza sobre menores o adolescentes (independientemente del sexo) con fines de carácter sexual.

## IMPORTANTE

- ❖ La víctima, jamás será responsable de lo que sucede porque ni es consciente de la situación ni tiene los recursos necesarios para poder defenderse, por eso, es esencial apoyarle.

## ¿QUÉ HACER?

- ❖ Comunícalo a tu familia y/o personas de confianza.
- ❖ Rechaza cualquier contacto con la persona agresora.
- ❖ Guarda todas las pruebas (mensajes, chats, fotos, vídeos...). No debes borrar nada.
- ❖ Nunca debes ceder ante la persona acosadora.
- ❖ Busca ayuda especializada.
- ❖ Acude a la Policía y denuncia.

## 5. SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

Cuando hablamos de suplantación de identidad o robo de identidad, nos referimos a la conducta llevada a cabo por una persona con el fin de cometer otro delito, estafar, obtener datos personales, contraseñas, etc. (por ejemplo contratar servicios telefónicos, realizar compras, entre otros) sin consentimiento, es decir, ilegalmente. El/la delincuente, se hace pasar por otra persona para cometer el delito. El ejemplo más utilizado es la creación de un perfil falso en las redes sociales para contactar con otras personas, insultarlas o acosarlas.

Para suplantar la identidad, el delincuente puede hacerlo accediendo de forma ilegal a una cuenta (a través de phishing, o malware) o creando un perfil falso con información de la persona suplantada.

La suplantación de identidad, como se indica, es un delito y por tanto esta conducta está castigada en el Código Penal, concretamente como “usurpación del estado civil o de identidad”.

### IMPORTANTE

❖ Hay que tener en cuenta que la suplantación mediante la creación de un perfil falso sin información personal de la víctima —sin fotografía—, no es un delito y en este caso debemos contactar con el sitio de Internet para solicitar la eliminación de ese perfil. Si por el contrario, en la creación del perfil falso se utiliza una imagen de la persona, estaríamos ante una vulneración del art. 18 de la Constitución Española.

En caso de que seamos objeto de este delito, sería conveniente:

- ❖ Recabar todas las pruebas posibles, como por ejemplo capturas de pantalla que demuestren el delito, imprimir el contenido de la web o red, etc.
- ❖ Comunicarlo a la red social o sitio web y solicitar que se retire el contenido publicado.
- ❖ Denunciarlo ante la Policía o en el Juzgado.

La suplantación de la identidad ocasiona graves perjuicios a la víctima:

- ❖ Se hacen pasar por la víctima.
- ❖ Acceden a sus datos personales.
- ❖ Cometen un delito en su nombre.

## QUÉ HACER

- ❖ Si una persona crea un perfil de otra mediante fotos, nombre, edad, etc., está suplantando su identidad y cometiendo un delito que tendrá consecuencias legales.
- ❖ Si una persona accede a la cuenta de otra y se hace pasar por ella está cometiendo un delito.

¿Cómo evitarlo?

- ❖ Utiliza contraseñas seguras: mínimo 8 caracteres. Utiliza mayúsculas, minúsculas, números y símbolos.
- ❖ Nunca utilices palabras sencillas, nombres propios, lugares, combinaciones cortas, fechas claves como fecha de nacimiento, etc.
- ❖ Tampoco uses claves que estén formadas por elementos encadenados, por ejemplo: nombre y fecha de nacimiento.

## RECUERDA

- ❖ Las mujeres son objeto de diferentes manifestaciones de la violencia por parte de sus parejas o ex parejas, también en el ciberespacio.
- ❖ Los agresores generan sufrimiento continuado en las víctimas vulnerando el derecho al honor y a la intimidad. Según los datos del Observatorio Nacional de Tecnología y Sociedad (ONTSI) estas conductas generan consecuencias, en ocasiones irreparables.
- ❖ El acoso a través de las redes sociales produce en la población adolescente ataques de pánico, ansiedad, estrés, baja autoestima y pérdida de confianza; las chicas con edades comprendidas entre 16 y 25 años han sido objeto de insinuaciones inapropiadas con fines de carácter sexual a través de las redes, quintuplicándose estos delitos en los últimos años.
- ❖ Esta violencia no solo obliga a muchas mujeres a cambiar su número de teléfono, también a eliminar los perfiles en las redes sociales, y en ocasiones se ven obligadas a salir del mundo digital, algo que en la actualidad es esencial tanto en su ámbito personal como profesional.

Para saber más...

La **Agencia Española de Protección de Datos (AEPD)** ha puesto en marcha un canal que se llama CANAL PRIORITARIO.

Este recurso te permite denunciar la publicación en Internet de contenidos de carácter sexual o violento que se hayan difundido sin tu permiso (o sin el permiso de las personas que aparecen en el material difundido).

<https://www.aepd.es/es/canalprioritario>

## SI CREES QUE HAS SIDO VÍCTIMA O TESTIGO DE UN DELITO PUEDES DENUNCIAR ...

- ❖ Ante la Guardia Civil (GDT - Grupo de Delitos Telemáticos).
- ❖ Ante la Policía Nacional (Brigada de Investigación Tecnológica).
- ❖ Aunque el delito no pueda probarse, ayudará a la Policía a conocer más detalles de su práctica.
- ❖ Puedes utilizar los formularios que disponen en la web.

<https://www.gdt.guardiacivil.es/webgdt/pinformatar.php>

<https://www.policia.es/colabora.php>

## RECURSOS

### - Ayuntamiento de Lardero

Plaza España, 2. Tel. 941 144 803

### - Guardia Civil de Villamediana de Iregua

Tel. 941 435 017

### - Policía Local

Tel. 941 449 333

### - Centro de Salud

Tel. 941 448 806

TEXTO E IMÁGENES DE  
LUISA VELASCO RIEGO (Dra. en Psicología)

**LA VIOLENCIA DE GÉNERO DIGITAL  
DEJA RASTRO, NO TE CALLES...**

**#porlosbuenostratos**



El Ayuntamiento de Lardero está comprometido desde hace años en la lucha contra la violencia de género, realizando acciones diversas para promover la sensibilización y concienciación de la población en general, visibilizando y poniendo en conocimiento la existencia de este problema y sus diferentes formas de expresión, que se trasladan también a las redes sociales.

Esta guía pretende ser un recurso para que las chicas y chicos sepan hacer un uso adecuado y crítico de internet, aprendiendo a identificar y a saber actuar ante las nuevas formas de ciberviolencias en las redes sociales (sexting, sextorsión, suplantación de identidad, entre otras).

